



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.953

Salta, martes 20 de mayo de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8493 – Promulgada por Dcto. N° 284 de fecha 16/05/2025 – S.G.G. – ADHIERE A LA PROVINCIA DE SALTA, A LA LEY NACIONAL 26.879, MODIFICADA POR LA LEY NACIONAL 27.759, DE CREACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS VINCULADOS CON LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL	8
--	---

DECRETOS

N° 268 del 14/5/2025 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. CABO WILFREDO JOSÉ AUSA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 269 del 14/5/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR VILMA ALEJANDRINA ESTRADA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 270 del 14/5/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. ALCAIDE MAYOR FERNANDO DANIEL VELAZQUES. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 271 del 14/5/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL FABIANA ELIZABETH RODRÍGUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 272 del 14/5/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR MIGUEL ÁNGEL QUISPE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 273 del 14/5/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DE LA CABO MARCELA BEATRIZ CARDOZO. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 196 del 13/5/2025 – C.ADM.GOB. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL SR. SERGIO DANIEL VILLALBA, EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA DE PROCESO LIQUIDACIÓN DE HABERES. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 11/23.	17
N° 197 del 13/5/2025 – C.ADM.GOB. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS, CELEBRADO CON FISCALÍA DE ESTADO Y EL DR. RAFAEL ALBERTO CASTIGLIONE. (VER ANEXO)	18
N° 198 del 14/5/2025 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS, CELEBRADO CON SECRETARÍA DE CONTRATACIONES. (VER ANEXO)	18
N° 199 del 14/5/2025 – M.S.yj. – AUTORIZA AFECTACIÓN. SRA. JUDITH NORA ROSALES.	19

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 372 D del 13/5/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. MARGARITA QUISPE. BENEFICIO JUBILATORIO.	20
N° 373 D del 13/5/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MIRIAM NELLI RIOS. RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ.	21
N° 374 D del 13/5/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. WALTER HORACIO ARAOZ.	22
N° 375 D del 13/5/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. GLADYS NANCY CAYO. BENEFICIO JUBILATORIO.	23
N° 376 D del 13/5/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. ELVIRA MIRTA MARTINEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 377 D del 13/5/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA.SR. ARMANDO FELIX SANCHEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	25
N° 378 D del 13/5/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA.SRA. MARIA JIMENA VILLAGRA LAXI.	25
N° 379 D del 13/5/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA.SRA. JORGELINA MULKI COLLADOS. BENEFICIO JUBILATORIO.	26

RESOLUCIONES

N° 230 DEL 13/05/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: MEJORAMIENTO EN ZONA DE JUEGOS EN PLAZA SAN MARTÍN – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN –	27
---	----

DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.	
N° 231 DEL 14/05/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: DEFENSA ENCAUZAMIENTO EN RÍO CALCHAQUÍ (CORRALITO) – MUNICIPIO DE ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA.	29
N° 232 DEL 14/05/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: FINALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESCUELA TÉCNICA N° 3.131 JUANA AZURDUY DE PADILLA – MUNICIPIO GRAL. GÜEMES – DPTO.. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA.	31
N° 233 DEL 14/05/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TECNICO – OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL AEROPUERTO GENERAL ENRIQUE MOSCONI – LOCALIDAD DE GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.	32
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO N° 102-0115 LPU25	34
SC-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 112-0114 LPU25	34
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 29/2025	35
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA EXPTE. N° 0110033-251690/2024-5 – ADJUDICACIÓN	36
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE ARCA-DGI – PROF. SALVADOR MAZZA – POR MARCELO SCARPONETTI	36
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-226732/2024-0 –EL CHALCHAL S.R.L. Y OTRO – DPTO. LA CALDERA	37
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-238832/2020-0 – MANUFACTURAS LOS ANDES SA – PROYECTO PROVIDENCIA – SALAR DEL HOMBRE MUERTO – DPTO. LOS ANDES	38
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LOPEZ, LORENZO JESUS EXPTE. N° 238-72186/24 – LA VIÑA	38
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. MARTEARENA, SERGIO VICENTE EXPTE. N° 238-72186/24 – LA VIÑA	39
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SAIQUITA, VICTOR NERY EXPTE. N° 238-72100/24 – MOLINOS	40
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. BRAVO ARAUJO, MIRTA CRISTINA EXPTE. N° 238-72100/24 – MOLINOS	41
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. ESPINDOLA, GABRIELA DEL VALLE EXPTE. N° 238-72099/24 – RIO PIEDRAS	42
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. CASTELLANO, MARIBEL JUDITH EXPTE. N° 238-72098/24 – LA CANDELARIA	43
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. AVILA, JORGE ARIEL EXPTE. N° 238-72178/24 – APOLINARIO SARAVIA	44
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE CATEOS	
GALÁN EXPLORACIONES S.A – EXPTE. N° 766.321	47
SUCESORIOS	
GERONIMO O JERONIMO, FELIX ROBERTO – EXPTE. N° EXP 836517/23	47
PECCIA, RICARDO ANTONIO – EXPTE. N° EXP 740756/21	48

CUELLAR, RAFAEL DARIO – EXPTE. N° 6771/22 – JOAQUIN V. GONZALEZ	48
BENITO AUSEJO, SARA MARIA Y/O AUSEJO, SARA BENITO – EXPTE. N° 885086/24	49
PAZ, EUGENIO; COLCHI, LUCIA CRISTINA – EXPTE. N° 879.822/24 – SAN JOSÉ DE METÁN	49
EXENI, MAYED – EXPTE. N° EXP 913190/25	50
SEQUEIRA, SERGIO ERNESTO – EXPTE. N° 886259/24 – TARTAGAL	50
JUAREZ, MARIA ANTONINA; BARROSO, NESTOR – EXPTE. N° 894761/24 – TARTAGAL	50
TOLEDO, DIEGO GABRIEL; TOLEDO, SERGIO MANUEL – EXPTE. N° 889113/24	51
DEL VALLE, RAMON ARSENIO; ORELLANA, MARIA MAGDALENA – EXPTE. N° EXP 913846/25	51
POSESIONES VEINTEAÑALES	
CRUZ ARGENTINA ROLENDIA VS CORNEJO ECHENIQUE, RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA – EXPTE. N° 16740/13	52
EDICTOS DE QUIEBRAS	
FLORES, DARIO CRISTIAN RICARDO – Expte. N° EXP – 915.423/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	52
LEDESMA, DANIEL DAMIÁN – EXPTE. N° EXP– 915.323/25	53
MORENO, ERNESTO JAVIER – EXPTE. N° EXP – 912286/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	54
CEBALLOS, PEDRO FILEMON – EXPTE. N° EXP –913.640/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	54
ALFARO, MARCOS SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP – 913.562/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	55
MAMANI, SANDRA GABRIELA – EXPTE. N° EXP– 915.314/25	56
MEDINA, VERONICA JANET – EXPTE. N° EXP 913.886/25	56
VACA, FACUNDO GASTON – EXPTE. N° EXP – 915320/25	57
TAPIA, IVANA MABEL – EXPTE. N° EXP – 914300/25	58
RODRIGUEZ, CLAUDIO RUBEN – EXPTE. N° EXP – 910392/25	58
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
JUAREZ, MERCEDES ALEJANDRA S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 906765/25	59
NEWSTAR S R L S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 1124/25	60
EDICTOS JUDICIALES	
PALOMO OLGA CLARISA Y OTROS C/ GALVAN DE ALBORNOZ, TRANSITO Y OTROS S/ REDARGUCION DE FALSEDAD – EXPTE. N° 20707/17	61
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
JUMP NB SRL	63
EZD GROUP SAS	65
CARMAX SAS	66
VICUÑA LINK SA	68
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SANATORIO EL CARMEN SA	70

CERAMICA DEL NORTE SA	71
AVISOS COMERCIALES	
POSCO ARGENTINA SAU – RENOVACION – RENUNCIA E INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	71
ESTUDIO UD SRL – AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO	72
TIBA COMPANY SAS – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADORES	72
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN DE PSICOANÁLISIS LACANIANO DE SALTA	75
CENTRO VECINAL VILLA LAS ROSAS	75
CENTRO VECINAL B° 25 DE AGOSTO ASOCIACIÓN CIVIL	76
ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA ANGLICANA ARGENTINA – NORTE	76
ASOCIACIÓN HERMANOS EN LA CALLE	77
FE DE ERRATAS	
FE DE ERRATA DE LA EDICIÓN N° 21.952 DE FECHA 19/05/2025	77
DE LA EDICIÓN N° 21.946 DE FECHA 09/05/2025 – POSCO ARGENTINA S.A.U.	78
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 19/5/2025	78



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8493

Ref. Exptes. N°s 91-51.794/25 y 91-51.263/24
-unificados-

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de Salta a la Ley Nacional 26.879, modificada por la Ley Nacional 27.759, de creación del Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados con la Investigación Criminal.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia Salta, en Sesión del día veinticuatro del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Mashur Lapad, VICE PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES SALTA – **Dr. Carlos Daniel Porcelo**, SECRETARIO INSTITUCIONAL DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 16 de Mayo de 2025

DECRETO N° 284

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-51794/2025-Preexistente

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8493, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Mimessi (I) – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 20/05/2025
OP N°: SA100050736

DECRETOS

SALTA, 14 de Mayo de 2025

DECRETO N° 268

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-62883/2022- Cde. 1.-

VISTO la situación laboral del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Wilfredo José Ausa; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a partir del Informe de Relevancia N° 30 de la Destacamento Villa Palacios Dur-1, dando cuenta de la situación irregular en la que se hallaba involucrado el nombrado;

Que al respecto, se realizaron la Denuncia VIF N° 54/2022 y la Denuncia Penal N° 320/2022, interviniendo la Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Genero N° 5;

Que a raíz de los hechos denunciados, la Jefatura de Policía determinó, mediante Resolución N° 4282/2022, el pase a Situación Pasiva del Cabo Ausa, de acuerdo a lo previsto por el artículo 116 inciso d), en concordancia con el artículo 153 inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, disponiendo posteriormente, la continuidad de esa situación, mediante Resolución N° 19723/2022;

Que la Secretaría de Seguridad ordenó la instrucción del Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a), del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que posteriormente, la Sala I del Tribunal de Juicio, condenó al señor Wilfredo José Ausa, en la Causa N° 177041/2022;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad emitió Dictamen N° 103/2024, a través del cual aconsejó declarar responsable administrativamente al referido Cabo y, en consecuencia, destituirlo por exoneración;

Que en el mismo sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, se expidió mediante Dictamen N° 3970/2024;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias del expediente, en especial, del informe de relevancia (fs. 1), de las denuncias (fs. 2/3), de la condena recaída en la causa penal (fs.26 y 153), de las conclusiones sumariales (fs. 208/209) y de los demás antecedentes obrantes en autos, quedó acreditado que el Cabo Ausa, transgredió con su obrar los artículos 104, 106 inciso a), con los agravantes del artículo 140 incisos b) y c) del Decreto N° 1490/2014, y las obligaciones señaladas en el artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, correspondiendo aplicar la sanción de exoneración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 61, inciso b) de la mencionada norma;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5; a su vez, una noción estricta -representada como una parte del procedimiento administrativo- consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativa", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed.

Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar (fs. 201);

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 81/2025 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Wilfredo José Ausa;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la destitución por exoneración del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Wilfredo José Ausa, D.N.I. N° 35.106.913, Legajo Personal N° 23.247, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por haber transgredido los artículos 104, 106 inciso a), con los agravantes del artículo 140 incisos b) y c), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, en virtud a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 20/05/2025
OP N°: SA100050686

SALTA, 14 de Mayo de 2025

DECRETO N° 269

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–70867/2024–0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Vilma Alejandrina Estrada; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 25/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la

beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, la Suboficial Mayor, Vilma Alejandrina Estrada, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 651/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Vilma Alejandrina Estrada, D.N.I. N° 29.336.715, Clase 1982, Legajo Personal N° 14.380, Cuerpo Administrativo, Oficinista e Intendencia –Escalafón Único–, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Vilma Alejandrina Estrada, D.N.I. N° 29.336.715, Clase 1982, Legajo Personal N° 14.380, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 20/05/2025
OP N°: SA100050687

SALTA, 14 de Mayo de 2025

DECRETO N° 270

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-79019/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Fernando Daniel Velázquez Fernandez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión social ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 38/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso J) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 282/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Fernando Daniel Velazques Fernandez, D.N.I. N° 20.615.755, Clase 1968, Legajo Personal N° 1405, Escalafón Penitenciario, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 20/05/2025
OP N°: SA100050688

SALTA, 14 de Mayo de 2025

DECRETO N° 271

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-147786/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Fabiana Elizabeth Rodriguez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, esté último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 302/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincia, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Rodríguez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 667/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal la Policía de la Provincia de Salta, Fabiana Elizabeth Rodríguez, D.N.I. N° 26.804.076, Clase 1978, Legajo Personal N° 15.964, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Fabiana Elizabeth Rodríguez, D.N.I. N° 26.804.076, Clase 1978, Legajo Personal N° 15.964, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 20/05/2025
OP N°: SA100050689

SALTA, 14 de Mayo de 2025

DECRETO N° 272

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-154059/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Ángel Quispe; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 352/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72

del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Quispe, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 580/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Ángel Quispe, D.N.I. N° 25.069.752, Clase 1976, Legajo Personal N° 13.580, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Miguel Ángel Quispe, D.N.I. N° 25.069.752, Clase 1976, Legajo Personal N° 13.580, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 20/05/2025
OP N°: SA100050690

SALTA, 14 de Mayo de 2025

DECRETO N° 273

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050–66043/2024–0

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación de la Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.P.S.), Marcela

Beatriz Cardozo; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se iniciaron a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del S.P.P.S. relacionado con las inasistencias registradas por la referida agente al 22/03/2024, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 7 Cerrillos;

Que el referido informe, da cuenta que la agente Cardozo, registró desde el 20/02/2024 cinco (5) inasistencias sin aviso (injustificadas) y continuas al servicio, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja de la agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 05, 06, 07, 08 y 09;

Que, asimismo, conforme las constancias obrantes a fojas 05/09, se encuentra acreditado que la citada agente tomó conocimiento de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de Departamento de Asesoría Letrada del S.P.P.S. (conf. Dictamen N° 185/2024), de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 169/2024), y del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 3701/2024), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria a la agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que, en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria de la Cabo Cardozo se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial) motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos" (Tomo 82:159; 205:321, entre otros);

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, era definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1976, pág. 845; Marienhof, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994, Tomo III- B, pág. 417)" (conf. CJS, Tomo 234:751);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 79/2025), quien concluyó que correspondería aplicar la correspondiente sanción expulsiva;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639 – Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

El Gobernador de la Provincia de Salta

Decreta:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la Baja de la Cabo del Servicio Penitenciario de la provincia de Salta, Marcela Beatriz Cardozo, D.N.I. N° 33.494.054, Legajo Personal N° 3773, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 – Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letra I), del mismo decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 28 de marzo de 2024, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 20/05/2025
OP N°: SA100050691

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 13 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 196

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Decisión Administrativa N° 11/23; y,

CONSIDERANDO:

Que por una necesidad de reordenamiento interno en la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, procede dejar sin efecto la designación del Sr. Sergio Daniel Villalba D.N.I. N° 20.232.468, en el cargo de Jefe de Programa de Proceso Liquidación de Haberes;

Que han intervenido las autoridades competentes;

Por ello, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 12/23 y por el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Dejar sin efecto, a partir del 1 de mayo de 2025, la designación del Sr. **SERGIO DANIEL VILLALBA D.N.I. N° 20.232.468**, en el cargo de Jefe de Programa de Proceso Liquidación de Haberes, instrumentada mediante Decisión Administrativa N° 11/23, Número de Orden 40, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 20/05/2025
OP N°: SA100050698

SALTA, 14 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 197
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE N° 0010007-20635/2025-0.-

VISTO, las necesidades de servicio existentes en la Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/2019, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Fiscalía de Estado, resulta procedente la aprobación de la prórroga del contrato de servicios suscripto con el Dr. Rafael Castiglione, cuya última Decisión Administrativa de prorroga fuera la N° 173/24, que como Anexo forma parte de la presente;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/2019 y Decreto N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga del contrato de servicios celebrado entre la Fiscalía de Estado y el Dr. Rafael Alberto Castiglione, D.N.I N° 29.486.556, que como Anexo forma parte integrante de la presente, a partir del 11/12/2024 y hasta el 10/12/2025.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de Fiscalía de Estado, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/05/2025
OP N°: SA100050699

SALTA, 14 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 198
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expediente N° 0110299-75932/2025-0

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 12/23, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8274 y Decreto N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los contratos de servicios celebrados entre la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde el 01 de Mayo al 31 de Julio de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/05/2025
OP N°: SA100050700

SALTA, 14 de Mayo de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 199
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 410-53315/2025-0

VISTO la solicitud de afectación de la Sra. Judith Nora Rosales DNI N° 28.258.688, personal de planta permanente del Ministerio de Seguridad y Justicia a la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso

D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la afectación de la Sra. **JUDITH NORA ROSALES DNI N° 28.258.688**, personal de planta permanente del Ministerio de Seguridad y Justicia a la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, desde la fecha del presente hasta el 31/12/2025.

ARTICULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 20/05/2025
OP N°: SA100050701

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 13 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 372

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089 – 55307/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la licenciada MARGARITA QUISPE, D.N.I. N° 12.712.408, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública, a partir del 06 de Marzo de 2025, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio, tramitado a través de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 03 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 06 de Marzo de 2025, la renuncia de la licenciada MARGARITA QUISPE, D.N.I. N° 12.712.408, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 1, N° de Orden 410, del Decreto N° 3602/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la señora QUISPE, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/05/2025
OP N°: SA100050681

SALTA, 13 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 373 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100167-58446/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora MIRIAM NELLI RIOS, D.N.I N° 14.731.184, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Edgardo Brain Bouhid" de Pichanal del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de abril de 2.025, por acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez tramitado a través del Expediente N° 024-27147311848-005-00001, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 13 y 09).

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado y aconseja que en virtud de lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241, durante el período indicado en el citado artículo, el agente conserve el nivel escalafonario adquirido y, para el supuesto de pronunciarse la Comisión Médica por la rehabilitación Psico-Física del mismo, éste pueda reingresar a la Administración Pública Provincial.

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 01 de abril de 2.025, la renuncia de la señora MIRIAM NELLI RIOS, D.N.I N° 14.731.184, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo 2 – N° de Orden 10, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Dr. Edgardo Brain

Bouhid" de Pichanal del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- La renunciante, conservará el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la Comisión Médica sobre el derecho al Retiro Definitivo por Invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en el supuesto previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241. Ello, no implica reserva del cargo, ni la indisponibilidad de la vacante resultante.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/05/2025
OP N°: SA100050682

SALTA, 13 de Mayo de 2025

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 374 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100369-25219/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el doctor WALTER HORACIO ARAOZ, D.N.I N° 20.399.485, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital Papa Francisco del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de marzo de 2025, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 4 y 9).

Que el agente no cumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 6).

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado.

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 01 de marzo de 2025, la renuncia del doctor WALTER HORACIO ARAOZ, D.N.I. N° 20.399.485, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1 - Orden N° 1243, del Decreto N° 2.734/12, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital Papa Francisco del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor ARAOZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/05/2025
OP N°: SA100050692

SALTA, 13 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 375 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100171-17394/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora GLADYS NANCY CAYO, D.N.I. N° 16.888.626, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de Febrero de 2025, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio, otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de Febrero de 2025, la renuncia de la señora GLADYS NANCY CAYO, D.N.I N° 16.888.626, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 3, N° de Orden 226.6, del Decreto N° 270/11, dependiente del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora CAYO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/05/2025
OP N°: SA100050693

SALTA, 13 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 376 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100170-47334/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la licenciada ELVIRA MIRTA MARTINEZ, D.N.I. N° 16.663.238, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de La Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 05 de Marzo de 2025, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2642978-0-3, otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 05 de Marzo de 2025, la renuncia de la licenciada ELVIRA MIRTA MARTINEZ, D.N.I. N° 16.663.238, al Cargo: Psicólogo, Agrupamiento: Profesional de Salud – Subgrupo: 1, N° de Orden 296.1, del Decreto N° 2951/10, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de La Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la licenciada MARTINEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/05/2025
OP N°: SA100050694

SALTA, 13 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 377 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100170 – 47337/2025-0

VISTO la renuncia presentada por el señor ARMANDO FELIX SANCHEZ, D.N.I. N° 13.657.834, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” de San Ramón de La Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 07 de Marzo de 2025, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio, otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 07 de Marzo de 2025, la renuncia del señor ARMANDO FELIX SANCHEZ, D.N.I. N° 13.657.834, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 3, N° de Orden 207, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “San Vicente de Paul” de San Ramón de La Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor SANCHEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/05/2025
OP N°: SA100050695

SALTA, 13 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 378 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321 – 38547/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora MARIA JIMENA VILLAGRA LAXI, D.N.I. N° 32.347.592, agente de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa – Ministerio de Salud Pública, a partir del 05 de Marzo de 2025, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta por razones particulares;

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 06);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 05 de Marzo de 2025, la renuncia de la señora MARIA JIMENA VILLAGRA LAXI, D.N.I. N° 32.347.592, al Cargo: Perito Contable, Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 4, N° de Orden 49, del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que la señora VILLAGRA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/05/2025
OP N°: SA100050696

SALTA, 13 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 379 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321 –39177/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora JORGELINA MULKI COLLADOS, D.N.I. N° 16.883.573, agente de Planta Permanente, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Salud – Ministerio de Salud Pública, a partir del 05 de Marzo de 2025, por acogerse a

Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio, otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 06);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con vigencia al 05 de Marzo de 2025, la renuncia de la señora JORGELINA MULKI COLLADOS, D.N.I. N° 16.883.573, al Cargo: Bioquímica, Agrupamiento: Profesional de Salud – Subgrupo: 1, N° de Orden 32, del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Salud – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la señora MULKI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/05/2025
OP N°: SA100050697

RESOLUCIONES

SALTA, 13 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 230

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 227.549/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO EN ZONA DE JUEGOS EN PLAZA SAN MARTÍN – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/17, el Intendente de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán

presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá mejorar y optimizar los espacios recreativos de la Plaza San Martín de la citada localidad, específicamente el sector de juegos infantiles con el fin de garantizar la seguridad, accesibilidad y disfrute de niños, familias y visitantes;

Que la presente contratación tiene por objeto las siguientes tareas: 1) demolición y compactación, 2) contrapiso de hormigón simple, 3) armado e instalación de rejas, 4) Modificación de bancos existentes, 5) pintado de juegos en suelo, 6) retiro, adquisición e instalación de juegos, 7) acondicionamiento de luminarias, 8) instalación de cesto de basura y bebederos, 9) decoración y cartelería, 10) provisión colocación de bancos y 11) limpieza final de obra, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 25/27 y la documentación técnica de fs. 16/17 y 35/52;

Que, en virtud de ello, a fs. 20/53, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 178.807.506,29 (pesos ciento setenta y ocho millones ochocientos siete mil quinientos seis con 29/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 28;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán;

Que a fs. 54, rola el informe Técnico Ambiental N° 250/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 58, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 63/66, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 67/68, rola Dictamen N° 90/25 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 69, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 21/25;

Que a fs. 70, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "MEJORAMIENTO EN ZONA DE JUEGOS EN PLAZA SAN MARTÍN – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 178.807.506,29 (pesos ciento setenta y ocho millones ochocientos siete mil

quinientos seis con 29/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 704 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100016444
Fechas de publicación: 20/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124530

SALTA, 14 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 231

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 230.774/23 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra: “DEFENSA ENCAUZAMIENTO EN RÍO CALCHAQUÍ (CORRALITO) – MUNICIPIO DE ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/09, rola la Nota con el anteproyecto elaborado por la Municipalidad de Animaná y revisado por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia (fs. 29/30), solicitando la financiación para la ejecución de la obra mencionada, tendiente a establecer las condiciones de los desagües naturales a fin de permitir que los escurrimientos fluyan adecuadamente;

Que la presente contratación tiene por objeto procurar contener las aguas de crecidas del Río Calchaquí evitando su ingreso en zona productivas y lograr un manejo del cauce que permita minimizar los daños ante futuras recurrencia, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 32/34 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 42/46;

Que, en virtud de ello, a fs. 31/46, entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 95.851.937,81 (pesos noventa y cinco millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos treinta y siete con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 35;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación

Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Animaná;

Que a fs. 49, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 54/57, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 58, rola el informe Técnico Ambiental N° 046/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 59/60, rola Dictamen N° 151/25 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 61, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 18/25;

Que a fs. 62, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P, para la obra "DEFENSA ENCAUZAMIENTO EN RÍO CALCHAQUÍ (CORRALITO) – MUNICIPIO DE ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 95.851.937,81 (pesos noventa y cinco millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos treinta y siete con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero a la Municipalidad de Animaná.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Animaná, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007156801 – Proyecto: 638 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100016443
Fechas de publicación: 20/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124529

SALTA, 14 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 232

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 245.727/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “FINALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESCUELA TÉCNICA N° 3.131 JUANA AZURDUY DE PADILLA – MUNICIPIO GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/27, el Intendente de la Municipalidad de General Güemes, presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará dar respuestas a la urgente necesidad de brindar los espacios necesarios para una mejor calidad educativa de todo el alumnado, ya que es una población que viene creciendo de manera exponencial;

Que la presente contratación tiene por objeto ampliar la capacidad de la escuela Técnica N° 3131 “Juana Azurduy de Padilla”, en la que se terminaría la construcción de 3 (tres) aulas, las que serán destinadas al uso cotidiano del establecimiento educativo, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/04 y de la documentación técnica de fs. 29/46;

Que, en virtud de ello, a fs. 29/46, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 86.743.530,41 (pesos ochenta y seis millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos treinta con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 38;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Güemes;

Que a fs. 47, rola el informe Técnico Ambiental N° 13/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 51, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 56/59, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 60/61, rola Dictamen N° 173/25 emitido por la Asesoría Legal y técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 62, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 23/25;

Que a fs. 63, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaria de Contrataciones, dependiente del Ministerio de

Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “FINALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESCUELA TÉCNICA N° 3.131 JUANA AZURDUY DE PADILLA – MUNICIPIO GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 86.743.530,41 (pesos ochenta y seis millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos treinta con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.024, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero a la Municipalidad de General Güemes.

ARTÍCULO 3º.– Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de General Güemes, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 – Proyecto: 694 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100016442
Fechas de publicación: 20/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124528

SALTA, 14 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 233

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 48.750/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “RECONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL AEROPUERTO GENERAL ENRIQUE MOSCONI – LOCALIDAD DE GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/11, la Intendente de la Municipalidad de General Enrique Mosconi presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá dar operatividad y seguridad al aeropuerto, en virtud de haber sufrido graves deterioros por el transcurso del tiempo y por los factores climáticos de la zona;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de un nuevo alambrado según las condiciones establecidas por la ANAC, s/plano H-2480 I, tipo “B”, con poste de H° A°, longitud =680 m, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y la

documentación técnica de fs. 26/29;

Que, en virtud de ello, a fs. 21/35, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 139.870.332,67 (pesos ciento treinta y nueve millones ochocientos setenta mil trescientos treinta y dos con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 30;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Enrique Mosconi;

Que a fs. 36, rola el informe Técnico Ambiental N° 41/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 40, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 45/48, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 49/50, rola Dictamen N° 174/25 emitido por la Asesoría Legal de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 51, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 22/25;

Que a fs. 52, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "RECONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL AEROPUERTO GENERAL ENRIQUE MOSCONI – LOCALIDAD DE GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 139.870.332,67 (pesos ciento treinta y nueve millones ochocientos setenta mil trescientos treinta y dos con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Enrique Mosconi.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de General Enrique Mosconi, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 704 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.025.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100016441
Fechas de publicación: 20/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124527

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0115 LPU25
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE 3.600 (TRES MIL SEISCIENTOS) MÓDULOS ALIMENTARIOS.

Organismo Originante: Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

Expediente N°: 0010440-77468/2025-0._

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 28/05/2025 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016448
Fechas de publicación: 20/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124553

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0114 LPU25
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALARMA, MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA PARA

CENTROS DE PRIMERA INFANCIA.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090376-3537/2025-0.

Destino: CPI – Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia.

Fecha de Apertura: 04/06/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica al n°. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016447
Fechas de publicación: 20/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124552

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 29/2025

DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: CUATRO (04) SILLAS DE ESCRITORIO PARA LA DIVISIÓN MENSURA Y GESTORÍA DE TIERRA DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 350.000,00 (pesos: trescientos cincuenta mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-64044/2025-0.

Apertura: 28 de mayo de 2025 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **27-05-2025**, inclusive.– Tel. (0387) 4310826/27 y líneas rotativas.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: compras.salta.gov.ar.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100016450

Fechas de publicación: 20/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124558

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 0110033-251690/2024-5 – ADJUDICACIÓN
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley 8072, se informa el resultado de la contratación abreviada (art. 15 inc. a) – Expte. N° 0110033-251690/2024-5. Por la suma total de \$ 3.768.640,40 (Pesos: tres millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta con 40/100) para la adquisición de servicio adicional de la Policía de Salta en el campamento río San Lorenzo de la DVS.

Por Resolución N° 383/2025 – AUTORIZA Y APRUEBA LA CONTRATACIÓN ABREVIADA DEL SERVICIO ADICIONAL DE LA POLICÍA DE SALTA, EN EL CAMPAMENTO RÍO SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA, desde el 01/04/2025 al 30/04/2025.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100016449
Fechas de publicación: 20/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124557

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE ARCA-DGI – PROF. SALVADOR MAZZA – POR MARCELO SCARPONETTI

Subasta por Cuenta y Orden de Arca-DGI

El día miércoles 21 de mayo de 2025, por Cuenta y Orden de ARCADGI, en el marco de las actuaciones Ref.: 1. SC N° 030/4143902/2024:103.040 kilos de soja – depositario legal Sr. Cisnero Luis Geronimo, CUIT N°: 23-16167438-9; 2. SC N° 30/378562/2024: 35.000 kilos de soja; 3. SC N° 030/378570/2024: 35.000 kilos de soja – 4. SC N° 030/378772/2024: 35.000 kilos de soja y 5. SC N° 030/378578/2023: 35.000 kilos de soja, cuyo depositario legal sobre las actuaciones antes referenciadas corresponde al Sr. Pedraza Fernando Alejandro DNI N° 28.050.712, en virtud de las facultades y finalidades previstas en la Ley de Procedimiento Fiscal N° 11.683 y Disposiciones complementarias, en las instalaciones de la firma LU.MA.CIS SRL CUIT N.° 30-71056000-1 ubicadas en el domicilio de Ruta Nacional 34 km 1485, de la localidad de Profesor Salvador Mazza (provincia de Salta) a horas 9:00 y con la base de \$ 4.000.000, se procederá, por cuenta y orden de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, a la venta por subasta pública de la mercadería supra referenciada,

almacenada en parte con bolsas de 50 kilogramos aproximadamente cada una y otra parte en un galpón cerrado y sin envasar. Estado de la Mercadería: la misma se encuentra en muy mal estado de conservación y solo una pequeña parte se encuentra apta solo para consumo animal, ello según diversas constataciones realizadas por ARCA a través de distintas áreas operativas (Agropecuaria – Administrativa). Términos y Condiciones de la Subasta: La mercadería se subastará en el estado visto que se encuentra. Forma de Pago: 100 % del precio de la subasta, Comisión: 10 % con más el 21 % de la comisión corres. a la cond. de Res. Insc. sellado (DGR) 1,2 %, todo a cargo del comprador de contado efectivo en el acto de subasta bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación, perder el postor toda suma entregada y aplicarse al remiso las responsabilidades de ley. Retiro de Mercadería: El retiro será por cuenta del comprador, la mercadería será entregada al comprador una vez finalizada la subasta, pagado el precio y firmado las actas correspondientes con el Cdor. y M.P. interviniente. Informes: Mart. y Cdor. Púb. M. Scarponetti, IVA. Resp. Insc. Tel. 3874139654 Fdo. CP – Lic. Ad. Emp. Marcela Cáceres, Jefa de División Administrativa – ARCA-DGI – Dirección Regional Salta.

Marcelo Carlos Scarponetti, MARTILLERO Y CDOR. PÚBL.

Factura de contado: 0011 – 00025303

Fechas de publicación: 20/05/2025

Importe: \$ 30,770.00

OP N°: 100124579

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-226732/2024-0 – EL CHALCHAL SRL Y OTRO – ARROYO LOS MÁRTIRES – DPTO. LA CALDERA

La razón social El Chalchal SRL y otro en su carácter de co-titular registral del Catastro N° 5925 del Dpto. La Caldera, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial, para uso pecuario de 100 cabezas de ganado con aguas a derivar del Arroyo Los Mártires con un consumo de 65lt/día por animal es decir 6,5 m³/día, con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. d), 47 51, 87/90, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Alejandro Vera. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Abril de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00025196
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025
Importe: \$ 35,062.50
OP N°: 100124390

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-238832/2020-0 – PROYECTO PROVIDENCIA – SALAR DEL HOMBRE MUERTO – DPTO. LOS ANDES

La razón social Manufacturas Los Andes SA gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado, denominado SRH 1367, para fines minero, sito en la pertenencia minera La Pulula 2 el inmueble identificado como Catastro N° 1480 del Salar del Hombre muerto, Dpto. Los Andes, provincia de Salta, para el Proyecto Providencia, y así captar un volumen total anual 0,2628 hm³, (comprendidos de 45 m³/h con 16 horas de bombeos diarios) volumen máximo de explotación, con carácter eventual (art. 143 CA). Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. f), 51, 100/106, 140/158ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, art. 2° Decreto 1502/99, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Rubén Parada Rallím. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación y los puntos de traza del mencionado acueducto. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 06 de Mayo de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00025195
Fechas de publicación: 14/05/2025, 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025
Importe: \$ 41,862.50
OP N°: 100124388

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. LOPEZ, LORENZO JESUS – EXPEDIENTE N° 238 – 72186/24 – LA VIÑA

Expediente AMT N° 238-72186/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar

Actualización Documental 2024 – Municipio La Viña.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a LOPEZ, LORENZO JESUS, DNI N° 29.737.623, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS LA VIÑA LIC – N° 11, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. ***IMPORTANTE:** Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.*

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 15 de mayo 2024

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012102
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: \$ 45,390.00
OP N°: 100124502

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. MARTEARENA, SERGIO VICENTE – EXPEDIENTE N° 238-72186/24 – LA VIÑA

Expediente AMT N° 238-72186/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio La Viña.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a MARTEARENA, SERGIO VICENTE, DNI N° 10.640.427, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS LA VIÑA LIC – N° 10, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Régimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Publico Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. *IMPORTANTE: Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.*

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 15 de mayo 2024

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012101
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: \$ 45,390.00
OP N°: 100124500

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SAIQUITA, VICTOR NERY – EXPEDIENTE N° 238-72100/24 – MOLINOS

Expediente AMT N° 238-72100/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio

Molinos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a SAIQUITA, VICTOR NERY, DNI N° 34.616.593, lo siguiente: "Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS MOLINOS LIC – N° 3, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Régimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N°. 170/18. *IMPORTANTE: Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada*".

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 15 de mayo 2024

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012100
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: \$ 45,135.00
OP N°: 100124498

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A BRAVO ARAUJO, MIRTA CRISTINA –
EXPEDIENTE N° 238-72100/24 – MOLINOS

Expediente AMT N° 238-72100/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio Molinos.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a BRAVO

ARAUJO, MIRTA CRISTINA, DNI N° 18.710.067, lo siguiente: “Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS MOLINOS LIC – N° 2, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N°. 170/18. *IMPORTANTE: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada*”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 15 de mayo 2024

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012099
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: \$ 45,262.50
OP N°: 100124497

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. ESPINDOLA, GABRIELA DEL VALLE – EXPEDIENTE N° 238-72099/24 – RÍO PIEDRAS

Expediente AMT N° 238-72099/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio Río Piedras.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a ESPINDOLA, GABRIELA DEL VALLE, DNI N° 26.143.590, lo siguiente: “Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS RIO PIEDRAS LIC – N° 1, que de acuerdo a los

registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Régimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. *IMPORTANTE: Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada*”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 15 de mayo 2024

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012098

Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025

Importe: \$ 45,517.50

OP N°: 100124495

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. CASTELLANO, MARIBEL JUDITH – EXPEDIENTE N° 238-72098/24 – LA CANDELARIA

Expediente AMT N° 238-72098/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio La Candelaria

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a CASTELLANO, MARIBEL JUDITH, DNI N° 31.337.487, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS LA CANDELARIA LIC – N° 1, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Público Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. *IMPORTANTE: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada.*

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 15 de mayo de 2024.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012097
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: \$ 45,390.00
OP N°: 100124494

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. AVILA, JORGE ARIEL– EXPEDIENTE N° 238-72178/24 – APOLINARIO SARAVIA

Expediente AMT N° 238-72178/24, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis Interjurisdiccional sin realizar Actualización Documental 2024 – Municipio Apolinario Saravia.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a AVILA, JORGE

ARIEL, DNI N° 25.000.817, lo siguiente: "Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS APOLINARIO SARAVIA LIC – N° 5, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al Año 2024, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 170/18 y 106/22. Por lo cual INTIMO a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte Interjurisdiccional por Automotor de Personas en la provincia de Salta y la Ley N° 7.126 y Decreto Reglamentario N° 641/01. Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su DESCARGO. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en la resolución AMT N° 170/18 – Reglamento Regimen de Penalidades Servicio Impropio y la Res. 106/22 – Reglamento del Servicio Publico Impropio Resolución AMT N° 106/22. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de PAGO VOLUNTARIO, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18. *IMPORTANTE: se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en la Resolución AMT N° 170/18 y 106/22, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada*".

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 15 de mayo 2024

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL

Valor al cobro: 0012 – 00012096

Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025

Importe: \$ 45,390.00

OP N°: 100124490



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE CATEOS

GALÁN EXPLORACIONES SA – EXPEDIENTE N° 766.321/22 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES

El Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines del Art. 27 del Código de Minería, que: Galán Exploraciones S.A., en Expte. N° 766.321, ha solicitado permiso de cateo sobre una superficie de 3083 has 4.838 m2., en el Departamento Los Andes, Municipio San Antonio de los Cobres. Su ubicación en Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94, resulta ser:

X P.P.	Y P.P.
7200737.76	3374253.01
7201169.00	3374564.00
7201242.00	3375710.00
7204727.00	3377360.00
7205889.00	3379082.00
7206004.54	3382444.92
7202253.26	3382445.00
7202253.26	3380636.87
7201453.74	3380636.87
7201453.74	3378716.83
7199458.27	3378716.83
7199679.42	3374199.82

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 20 (veinte) días comparezcan todos los que se creyeren con algún derecho. Superficie solicitada: 3083 has 4.838 m2.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00025278
Fechas de publicación: 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100124523

SUCESORIOS

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga (Jueza), a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Instancia 8va Nominación, Secretaria Autorizante de la Dra. María José Araujo (Secretaria) en autos: “GERONIMO O JERONIMO, FELIX ROBERTO POR SUCESORIO, D.N.I. N° 7.261.860, EXPTE. N° EXP – 836517/23”, ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en 1 (uno) diario de circulación comercial masiva por aplicación del Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a

los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado por Dra. María José Araujo (Secretaria); Dra. Jacqueline San Miguel de Murga (Jueza).
SALTA, 14 de Mayo de 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018713
Fechas de publicación: 20/05/2025
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100124550

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez en los autos caratulados: **"PECCIA, RICARDO ANTONIO POR SUCESORIO, CON D.N.I. N° 7.850.028. EXPTE. N° EXP – 740756/21"**, ORDENAR la publicación de edictos durante un (3) días en el diario de mayor circulación comercial (Art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025289
Fechas de publicación: 20/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124542

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial del Sur– Joaquín V. González–, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados: **"CUELLAR, RAFAEL DARIO S/SUCESORIO, EXPTE. N° 6771/22"**, RESUELVE DECLARAR abierto el juicio sucesorio del Cuellar, Rafael Dario, D.N.I. N° 8.180.117, citar por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de su publicación comparezcan a hacer valer esos derechos.
JOAQUIN V. GONZALEZ, 15 de Mayo de 2025.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025288
Fechas de publicación: 20/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124540

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin – Jueza del Juzgado de 1ª instancia en lo civil y comercial 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray – Distrito Judicial del Centro, Salta, en los autos caratulados: **“BENITO AUSEJO, SARA MARIA Y/O AUSEJO, SARA BENITO DNI N° 93.886.275 POR SUCESORIO, EXPTE. N° 885086/24”**, a dispuesto citar por edictos, que se publicarán 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.y.C.N.) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 inc. 2 del C.P.C.C), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. **SALTA**, 15 de Mayo de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00025287
Fechas de publicación: 20/05/2025
Importe: \$ 12,665.00
OP N°: 100124539

El Dr. Raúl Humberto Álvarez Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur, San José de Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: **“PAZ, EUGENIO; COLCHI, LUCIA CRISTINA POR SUCESORIO EXPTE. N° 879.822/24”** cita por edictos que se publicarán durante un (01) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. **SAN JOSÉ DE METÁN**, de Mayo de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025281
Fechas de publicación: 20/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124533

En los autos caratulados: **"EXENI, MAYED – POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 913190/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N)) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.); citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Mayed Exeni DNI N° 92.049.609, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025084
Fechas de publicación: 20/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124532

El Dr. Cordomi Martin Edgardo, Juez Interino de Primera Instancia en la Civil y Comercial, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo de la Proveyente, en los autos caratulados: **"SUCESORIO AB INSTATO DE SEQUEIRA, SERGIO ERNESTO – EXPTE. N° 886259/24"**, cita y emplaza a los herederos del causante Sr. Sequeira Sergio Ernesto – DNI N° 11.417.179 y/o a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en Juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.
TARTAGAL, de Abril del año 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025280
Fechas de publicación: 20/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124531

El Doctor, Martin Cordomi, Juez (I) en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte – Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: **"JUAREZ, MARIA ANTONINA; BARROSO, NESTOR POR SUCESORIO, EXPTE. N° 894761/24"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo

de tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno.
TARTAGAL, de Mayo de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025279
Fechas de publicación: 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100124526

En los autos caratulados: **"TOLEDO, DIEGO GABRIEL; TOLEDO, SERGIO MANUEL POR SUCESORIO, EXP – 889113/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Diego Gabriel Toledo DNI N° 27.176.047 y del señor Sergio Manuel Toledo DNI N° 11.538.615 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022115
Fechas de publicación: 20/05/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100124525

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sofia I. Escudero, en los autos caratulados: **"DEL VALLE, RAMON ARSENIO; ORELLANA, MARIA MAGDALENA POR SUCESION AB INTESATATO, EXPTE. N° EXP – 913846/25"**, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 15 de Mayo de 2025.

Dra. Sofia Inés Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024528
Fechas de publicación: 20/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124524

POSESIONES VEINTEAÑALES

Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial– 1° Nominación– Distrito Judicial del Sur– Metán, Secretaría de la Dra. Maria Eugenia Poma–, sito en Avenida Mitre (o) N° 30 de la ciudad de San José de Metán, en los autos caratulados: **“CRUZ ARGENTINA ROLENDIA VS CORNEJO ECHENIQUE, RICARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE. N° 16740/13”**, cita a los Sres. María Sulema Cornejo Echenique, Ricardo Cornejo Echenique y Zaira Lovelia Cornejo Echenique y/o sus herederos, y a todos los que se consideren con derecho al Inmueble identificado como Matrícula Catastral N° 272, Sección B, Manzana 58, Parcela 11 de la ciudad de Rosario de la Frontera y cuya posesión se trata en los presentes obrados, que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Mayo de 2025.

Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025253
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100124488

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“FLORES, DARIO CRISTIAN RICARDO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 915.423/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 06/05/25 en el que se hizo saber que en fecha 06/05/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Darío Cristian Ricardo Flores, DNI N° 33.674.531, CUIL N° 20-33674531-5, con domicilio real en Pasaje La Hora N° 2230, Villa Lujan y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 16 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, DNI N° 29.737.016, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs.

en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 29.700,00 (pesos veintinueve mil setecientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 04 de julio de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 03 de septiembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 17 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

SALTA, 16 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012109

Fechas de publicación: 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025

Importe: \$ 57,800.00

OP N°: 100124546

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“LEDESMA, DANIEL DAMIÁN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP– 915.323/25”**, hace saber que en fecha 16 de mayo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Damián Ledesma, DNI N° 36.291.251, CUIL N° 20-36291251-3, con domicilio real en calle Elíseo Outes N° 1582, Villa Floresta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 19 de mayo de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 16 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012108

Fechas de publicación: 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025

Importe: \$ 38,250.00
OP N°: 100124545

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"MORENO, ERNESTO JAVIER POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 912286/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 24 de abril de 2025: **1) Se DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. Ernesto Javier Moreno, DNI N° 34.638.865, con domicilio real declarado en barrio Santa Rita, casa 17, localidad de Chicoana y procesal constituido a todos los efectos legales en calle España n° 426 de esta ciudad. **2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 13 de junio de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 13 de agosto de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 29 de septiembre de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$29.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Mariana Estela Borelli, con domicilio en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes y jueves de 15:00 a 18:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.**

SALTA, 13 de Mayo de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012092
Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: \$ 59,075.00
OP N°: 100124447

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CEBALLOS, PEDRO FILEMON – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 913.640/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/04/25 en el que se hizo saber que en fecha 22/04/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Pedro Filemón Ceballos, DNI N° 23.899.192, CUIL N° 20-23899192-8, con

domicilio real en manzana N° 37, casa N° 28, barrio San Ignacio y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 13 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Ariel Federico Levín, DNI N° 28.886.685, matrícula N° 2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$29.700,00 (pesos veintinueve mil setecientos con 00/100). Igualmente **SE HA FIJADO** el **día 18 de junio de 2025** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El **día 20 de agosto de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El **día 01 de octubre de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA**, 13 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012091

Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025

Importe: \$ 57,375.00

OP N°: 100124446

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“ALFARO, MARCOS SEBASTIAN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 913.562/25”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/04/27 en el que se hizo saber que en fecha 22/04/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Marcos Sebastián Alfaro, DNI 26.485.418, con domicilio real en calle Brasil N° 1.864, barrio El Milagro, de esta ciudad y procesal Av. Juan de Dios Usandivaras N° 1040, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de mayo de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Marcelo Matías Casimiro, DNI N° 30.508.556, matrícula N° 3367, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y viernes de 15:00 a 18:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$29.700 (pesos veintinueve mil setecientos). Igualmente **SE HA FIJADO** el **día 10 de junio de 2025** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se

acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 12 de agosto de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 29 de septiembre de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 12 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012090
Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: \$ 56,100.00
OP N°: 100124445

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“MAMANI, SANDRA GABRIELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP- 915.314/25”**, hace saber que en fecha 12 de mayo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Sandra Gabriela Mamaní, DNI N° 26.636.723, CUIL N° 27-26636723-1, con domicilio real en Etapa N° 6, manzana N° 6, casa N° 1, barrio Limache y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado **el 15 de mayo de 2025** a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 12 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012089
Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025
Importe: \$ 39,525.00
OP N°: 100124443

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2^{da} Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"MEDINA, VERONICA JANET – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP 913.886/25"**, hace saber que en fecha 09 de mayo de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Verónica Janet Medina, DNI N° 39.782.732, CUIL N° 27-39782732-7, con domicilio real en Pje. 14, casa 628, barrio Santa Ana 1 y domicilio transitorio en calle Centeno Boedo N° 2530, Villa Lavalle, y, domicilio procesal en Mza. 181, lote 6, barrio Roberto Romero, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 16 de mayo de 2025 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación del informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 09 de Mayo de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012061
Fechas de publicación: 14/05/2025, 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025
Importe: \$ 31,025.00
OP N°: 100124357

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"VACA, FACUNDO GASTON POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 915320/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de mayo de 2025: **1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Facundo Gastón Vaca, DNI N° 39.039.655, con domicilio real declarado en manzana 331–C, casa 17, barrio San Benito y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 1 de julio de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de agosto de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 13 de octubre de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se**

ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$29.000.

SALTA, 9 de Mayo de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012059
Fechas de publicación: 14/05/2025, 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025
Importe: \$ 48,875.00
OP N°: 100124355

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“TAPIA, IVANA MABEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 914300/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 8 de mayo de 2025: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Ivana Mabel Tapia, DNI N° 32.044.792, con domicilio real declarado en calle Santiago de Chile n° 970, barrio El Tránsito de la localidad de Rosario de Lerma y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero n° 722, oficina 3, de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día **1 de julio de 2025**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día **28 de agosto de 2025** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **13 de octubre de 2025** (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$29.000.

SALTA, 9 de Mayo de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012057
Fechas de publicación: 14/05/2025, 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025
Importe: \$ 51,850.00
OP N°: 100124353

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“RODRIGUEZ, CLAUDIO RUBEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 910392/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Claudio Rubén Rodríguez DNI 26.899.338, con domicilio real en calle Héctor Supice y Sede N° 52, barrio Autodromo, y procesal constituido en calle Alsina N° 820, de esta ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN Fernando Gabriel Am, con domicilio en calle Los Mandarinos n° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. Igualmente, FIJAR el día 3 de junio de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 31 de julio de 2025 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (Art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 11 de septiembre de 2025 (art. 39 y concs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$29.000.

SALTA, 9 de Mayo de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012054

Fechas de publicación: 14/05/2025, 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025

Importe: \$ 52,700.00

OP N°: 100124348

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de Concurso, Quiebra y Sociedades de 2^a Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados **“JUAREZ, MERCEDES ALEJANDRA POR CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° 906.765/25”** ORDENA publicar el presente en base a lo establecido por el Art. 27 y 28 de LCQ a fin de hacer conocer el inicio del concurso preventivo, el día 06/03/25, de la Sra. Mercedes Alejandra Juárez – CUIT N° 23– 22862526–4 con domicilio real en calle Deán Funes N° 341, 1er. piso y procesal en calle Alsina 476, P.B., Dpto. 4. Se establece como fecha tope el día 26 de junio de 2025, para que los acreedores presenten sus SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN por ante la sindicatura, acompañando los títulos justificativos de sus créditos. (Art. 14 inc. 3°). COMUNICAR la APERTURA del presente concurso a todas las sedes judiciales de esta provincia, a los fines previstos en el Art. 21 de la LCQ. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$29.700 (pesos veintinueve mil setecientos), lo que deberá consignarse en los edictos a publicarse conforme se dispone a continuación. Se informa que la sindico actuante es la CPN María Nela Magna

Noman, con domicilio en los Mandarinos N° 384 señalando a tal fin los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs.
SALTA, de Mayo de 2.025.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025277
Fechas de publicación: 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025, 26/05/2025
Importe: \$ 40,800.00
OP N°: 100124522

Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, del Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán, a cargo del letrado Agustín López Isla, Area de Concursos y Quiebras a cargo del letrado Iván Luján, se tramitan los autos caratulados: **"NEWSTAR SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO. – EXPEDIENTE N° 1124/25,"** en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 6 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... , RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... , RESUELVO: I°. **DECLARAR** la apertura del concurso preventivo de acreedores de la razón social NEW STAR SRL CUIT 30-69067839-6 con domicilio legal en calle 24 de Septiembre N° 304, piso 7, departamento C de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, con contrato social constitutivo de fecha 15/03/1996 inscripto en el Registro Público de Comercio de Tucumán bajo el N° 14 a fs. 193/197 del Tomo V del Protocolo de Contratos Sociales del año 1996 en fecha 10/04/1996...III°. **FIJAR hasta el día 04/07/2025** como fecha hasta la cuál los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico o de manera digital en el Portal SAE; acompañen los títulos pertinentes y constituyan domicilio a los fines de su posterior notificación, conforme lo considerado. IV°. **ORDENAR** que la presente resolución sea publicada por el término de 5 (cinco) días bajo el formato edictos en el sitio web de este Poder Judicial, por tres días en el diario La Gaceta de Tucumán, por tres en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y por tres días en un diario de amplia circulación de dicha provincia, todo esto bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 24.522... VIII°. **FIJAR el día 01/09/2025** como fecha para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos (artículo 35 ley 24.522). IX°. **El Informe General** deberá ser presentado por Sindicatura dentro de los treinta días de notificada en su domicilio procesal digital la sentencia del art. 36 LCQ. X°. **La fecha de la audiencia informativa** prevista en el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley 24.522 será celebrada por ante la proveyente dentro del plazo dispuesto en la normativa concursal. La oportunidad de celebración de audiencia será informada por el Área de Concursos y Quiebras de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2 haciendo constar en autos de la modalidad, lugar, fecha y hora en la que se realizará la misma... **HÁGASE SABER."** Fdo. Dra. Inés de los Angeles Yamuss – Jueza Civil y Comercial de la XIa. Nominación – Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2.
SECRETARÍA, 07 de Mayo de 2025.

Iván Luján, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00025251
Fechas de publicación: 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025
Importe: \$ 139,485.00
OP N°: 100124484

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Humberto Raul Alvarez– Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación–Distrito Judicial Del Sur– Metan, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en autos caratulados: **"PALOMO OLGA CLARISA, PALOMO RAMONA DEL VALLE, PALOMO MARÍA ELSA, PALOMO HECTOR REYES, PALOMO BASILIO FABIÁN y ALEJANDRA PALOMO–C/GALVAN DE ALBORNOZ TRANSITO, ALBORNOZ NESTOR INES– REDARGUCION DE FALSEDAD– EXPTE. N° 20707/17"**, atento a las constancias de autos y a lo solicitado, habiéndose cumplimentado con lo previsto por el art. 145 de CPCyC, cítese a los herederos de Julio Zambrano, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por el término de cinco días (art. 145 y 146 del CPCyC).
SAN JOSÉ DE METÁN, de de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025216
Fechas de publicación: 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100124420



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

JUMP NB SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 20/01/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada JUMP NB SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en Ciudad Oeste, San Lorenzo Chico, lote N° 12, manzana 14, catastro 189415 de la Localidad de San Lorenzo en Ciudad de Salta.

Socios: Noelia Romina Negri Bartoloni, DNI 30.222.035, CUIT 27-30222035-8, de nacionalidad argentina, nacido el 10/08/1983, profesión: licenciada en relaciones internacionales, estado civil: casada, con domicilio en Chacras De Santa Maria, San Lorenzo Chico, Lote 51, en la localidad de Salta, Salta. Guido Marcos Negri Bartoloni, DNI 31.948.614, CUIT 20-31948614-4, de nacionalidad argentino, nacido el 28/01/1986, profesión: ingeniero eléctrico, estado civil: soltero, con domicilio en Avda. Belgrano N° 837, departamento 3D, en la Ciudad de Salta, provincia de Salta; Cristian Rene Negri Bartoloni, DNI 29.336.681, CUIT 20-29336681-1, de nacionalidad argentino, nacido el 31/05/1982, profesión: ingeniero en computación, estado civil: soltero, con domicilio en calle Mitre N° 248, departamento 5A, Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá como objeto social por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la realización de las siguientes actividades: **a)** Actividades de Servicios de ocio y entretenimiento infantil: Organización, operación y gestión de parques recreativos y de entretenimiento infantil, así como la planificación, producción y ejecución de eventos sociales, educativos y recreativos dirigidos a niños y familias. Incluye la prestación de servicios complementarios como el alquiler de espacios para celebraciones, la provisión de servicios de catering y gastronomía, la venta de alimentos y bebidas y el desarrollo de actividades lúdicas, culturales y educativas. Además, podrá ofrecer la comercialización de productos relacionados con el entretenimiento y recreación infantil y cualquier otra actividad vinculada al objeto principal que sea necesario para el desarrollo de sus fines. **b)** Producción y Comercialización de productos alimenticios primarios: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos, en seco, frutas y verduras, al por mayor o por menor, productos y subproductos derivados de la actividad pecuaria, carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general y la industrialización de sus productos, en todas sus modalidades de comercialización: a comisión, consignación, venta por cuenta y orden de terceros, compra venta, entre otras. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. La sociedad podrá llevar a cabo la explotación de almacenes, drugstore, licorerías, y/o supermercados. **c)** Inmobiliaria: En todo tipo de: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, comisión, locación, leasing, loteo, urbanización, y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluso las sometidas al régimen de prehorizontalidad. **d)** Gastronomía y Entretenimiento: la sociedad tendrá como objeto comercial comprar, vender, producir, fabricar y realizar servicios y

operaciones afines y complementarias a la gastronomía con local o sin local de atención al público, con envío a domicilio en las diferentes formas, relacionado a la venta de comidas, servicio de catering, banquetes, golosinas y mercadería destinada a la gastronomía. Podrá prestar servicios de entretenimiento con shows, animaciones y juegos infantiles, juegos de entretenimiento en todas sus variantes en general para niños y adultos, servicios de sonido ya sea a través de bares, restaurants, pubs, al aire libre, en salones o espacios propios o alquilados, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco, para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, en el territorio nacional. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. **e) Transporte:** La sociedad podrá prestar servicios de transporte y distribución de: alimentos en frío, mercadería en seco, comidas elaboradas, y cargas en general a larga y corta distancia, nacional e internacional, por vía terrestre u otras vías alternativas de transporte, así como también podrá prestar servicios de distribución y almacenaje de cargas en todo el territorio argentino y en el extranjero. **f) Representaciones y Mandatos:** realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, venta de publicidades, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. **g) Actividad Fiduciaria:** La sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, excepto fideicomisos financieros pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. **h) Financiera:** Por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo realizar operaciones financieras en general. Podrá, tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

Capital: \$ 6.000.000, dividido por 60.000 cuotas de pesos cien \$ 100 cada una de valor nominal y con derecho a un voto. **Suscripción:** el socio Noelia Romina Negri Bartoloni suscribe 20.000 cuotas sociales. El socio Guido Marcos Negri Bartoloni suscribe 20.000 cuotas sociales. El socio Cristian Rene Negri Bartoloni suscribe 20.000 cuotas sociales. **Integración:** 100 % en efectivo.

Administración: la organización de la administración de la sociedad estará a cargo de una

Gerencia Plural por todos los socios o un tercero cuya designación será por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser reelecto por el voto de la mayoría. **Administradores:** se designa como Gerentes: a Noelia Romina Negri Bartoloni, DNI 30.222.035; Guido Marcos Negri Bartoloni, DNI 31.948.614; y Rene Negri Bartoloni, DNI 29.336.681; quienes aceptan el cargo y establecen domicilio especial en Ciudad Oeste, San Lorenzo Chico, Lote N° 15 y 16, Manzana 14 de la localidad de San Lorenzo, Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 30/11.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025292

Fechas de publicación: 20/05/2025

Importe: \$ 49,300.00

OP N°: 100124549

EZD GROUP SAS

Por Instrumento privado de fecha 19/12/2024, y adenda de fecha 26/03/2025 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada EZD GROUP SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Lamadrid 33, piso 1, oficina 5, ciudad de Salta.

Socios: Delia Mabel Carmen Bustamante, DNI 20.212.776, CUIT 27-20212776-8, nacionalidad: argentina, nacido el 18/08/1968, profesión: contador público, estado civil: divorciada, con domicilio en Virgilio García 1650, localidad de San Lorenzo, provincia de Salta; Juan Cruz Alonso, DNI 43.337.909, CUIT 20-43337909-9, nacionalidad: argentino, nacido el 11/04/2001, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Virgilio García N° 1650, localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: agropecuarias, vitivinícolas, alimentaria; inmobiliarias y constructoras; inversoras, financieras y fideicomisos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Delia Mabel Carmen Bustamante suscribe 450.000 acciones, y Juan Cruz Alonso: 150.000 acciones.

Integración: 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años

contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** Se designa como Administrador Titular: a Delia Mabel Carmen Bustamante, DNI 20.212.776, con domicilio especial en Lamadrid N° 33, piso 1, oficina 5, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Juan Cruz Alonso, DNI 43.337.909, con domicilio especial en Lamadrid N° 33, piso 1, oficina 5, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00025291

Fechas de publicación: 20/05/2025

Importe: \$ 26,180.00

OP N°: 100124548

CARMAX SAS

Por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 13/03/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada CARMAX SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Jorge Luis Borges N° 1541, en la localidad de Villa San Lorenzo, Depto. Capital, provincia de Salta.

Socios: Pablo Gabriel Pérez, DNI N° 29.226.562, CUIT N° 20-29226562-0, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 25/01/1982, profesión: comerciante, estado civil: casado con Josefina Eugenia Nallar, con domicilio en la calle Jorge Luis Borges N° 1541, en la localidad de Villa San Lorenzo, Depto. Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tienen por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades. A) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales, complejos urbanísticos o de descanso y/o plantas industriales; refacciones, remodelaciones, instalaciones, realización y refacción de obras eléctricas, de gas natural, de agua y de cloacas, de plomería, trabajos de albañilería y/o cualquier otro trabajo de la construcción, ingeniería y/o arquitectura, en terrenos propios o de terceros. Construcción, reforma, reparación y mantenimiento de obras civiles, obras viales y obras de infraestructura para el transporte (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.) y la construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos. B) Servicios: de jardinería tradicional, diseño, construcción y mantenimiento de espacios verdes, canteros, césped, pasto, la poda, el paisajismo y materias afines, sobre desarrollo y/o dirección y/o ejecución de proyectos y diseños de parquización de jardines y parques; ambientación integral de empresas, clubes de campos, entidades educativas, entre otras. C) Transporte y almacenamiento: 1) Servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. 2) Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. D) Comercialización, importación y/o exportación de bienes y servicios orientados a la construcción de modelos de viviendas, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, griferías, artefactos eléctricos y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también las pinturas, esmaltes y barnices de todo tipo, sus derivados y similares; herramientas, artículos de ferretería y accesorios. Dedicarse a la compraventa de: todo tipo de artículos de consumo masivo, tales como productos alimenticios, de limpieza, higiene y belleza, vestimenta, artículos de mueblería, de librería, etc. E) También podrá presentarse en licitaciones y concursos de precios públicos y/o privados a los efectos de desarrollar su actividad.

Capital: \$ 4.000.000, dividido por 4.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Pablo Gabriel Pérez suscribe 4.000.000 acciones. **Integración:** 25 % en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Pablo Gabriel Pérez, DNI N° 29.226.562; Como Administrador Suplente: a Pablo Antonio Medrano, DNI N° 28.251.667, CUIT N° 20-28251667-6, de nacionalidad argentino/a, nacido el 10/11/1980, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Barrio Limache, etapa 10, manzana 3, casa 15, departamento Capital, provincia de Salta. Ambos constituyeron domicilio especial en calle

Jorge Luis Borges N° 1541, en la localidad de Villa San Lorenzo, depto. Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025282

Fechas de publicación: 20/05/2025

Importe: \$ 28,177.50

OP N°: 100124534

VICUÑA LINK SA

Por Instrumento Público con certificación notarial digital, de fecha 11/04/2025, se constituyó la Sociedad Anónima denominada VICUÑA LINK SA, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle ruta provincial 28, kilómetro 8,5 Unidad Funcional 17, en la ciudad de San Lorenzo, Ciudad de Salta.

Socios: Marco Lautaro Bondoni Abdenur, DNI N° 39.784.928, CUIT 20-39784928-8, de nacionalidad argentino/a, nacido el 19/07/1996, profesión: licenciado en turismo, estado civil: soltero, con domicilio en Eustaquio Frias N° 28, en la localidad de San Lorenzo, Salta, Salta; Joaquin David Orozco, DNI N° 40.149.004, CUIT 20-40149004-4, de nacionalidad argentino/a, nacido el 09/01/1997, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Ricardo Sola N° 860, en la localidad de San Lorenzo, Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: **a) Transporte:** de cargas nacional e internacional – a granel o no – y actividades de logística de: 1) de materiales, cargas, residuos y todo tipo de cargamento peligroso y/o especial; 2) de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general, cualquier tipo de combustibles, productos químicos en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas sobredimensionadas, cargas de áridos y cargas peligrosas incluidos hidrocarburos, así como cualquier otro producto susceptible de ser transportado, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, o internacionales; excluyendo el transporte público de pasajeros. 3) Su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques; 4) realizar operación de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados. 5) Entrenar y contratar personal para ello. 6) Emitir, negociar guías, carta de porte, “warrants” y certificados de fletamentos. **b) Mandatos:** mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, y distribuciones de cualquier naturaleza, importación y exportación, celebrando todo tipo de contratos a tales fines, incluidos todo tipo de contratos en los que actué por orden y cuenta de otro, ya sea de representación, mandato, comisión, agencia, franquicias y/o concesiones de terceros, sin que la mención sea taxativa. **c) Comerciales:** compra, venta y consignación de todo tipo de productos, incluyendo combustibles, aceites, grasas, gas natural, especialidades y cualquier otro producto químico y derivados del petróleo: de neumáticos, cámaras, protectores,

accesorios y repuestos para automotores. **d) Servicios en general y servicios mineros:** la sociedad podrá prestar todas las actividades previstas en el presente objeto a productores mineros; y servicios de fletes y transportes de sustancias minerales, alquiler de equipos industriales, grupos electrógenos, compresores, autoelevadores, plataformas en altura; alquiler de espacios en depósitos para la guarda y/o custodia de mercadería; administración, explotación y operación del negocio de alquiler de automotores de carga, automotores utilitarios y equipos livianos y pesados, maquinarias rurales, mineras, viales, de construcción y herramientas industriales; prestación de servicios de mantenimiento, lavado, engrase y complementarios, reparación, recapado, y recauchutaje de neumáticos. Alquiler de camionetas, camiones, y demás vehículos pesados, mensual, semanal, por día, con y sin chofer; alquiler de equipos viales, incluyendo retropalas, motoniveladoras, palas cargadoras, vehículos, equipos, y herramientas en general; **e) Industriales:** fabricación, producción, transformación e industrialización de materias primas directamente vinculadas con la explotación comercial, y de todo tipo de envases de polietileno, papel, cartón u otros materiales. **f) Agropecuarias:** mediante la explotación de campos propios o de terceros, para dedicarlos a la agricultura, ganadería, horticultura, fruticultura, forestación y todo tipo de actividad agrícola; la actividad pecuaria en general, incluyendo cría e invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambos, de cabañas y de haras para la producción de animales de raza y la compra-venta de hacienda, cereales, hortalizas, frutos y productos del suelo, leche y sus derivados. **g) Importación y exportación:** de materias primas y todo tipo de bienes, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente; y actividad de asesoramiento para todo tipo de operaciones de importación y exportación. **h) Inversora:** pudiendo realizar todo tipo de inversiones, constituir sociedades de cualquier tipo, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Para la realización de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo adquirir o enajenar, importar o exportar todo tipo de bienes registrables o no, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias, participar en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales y otorgar toda clase de poderes generales y especiales.

Capital: \$ 30.000.000, dividido por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000 de valor nominal, cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Marco Lautaro Bondoni Abdenur suscribe 1.500 acciones. El socio Joaquin David Orozco suscribe 1.500 acciones. **Integración:** Integración del capital en forma dineraria, 25 % en dinero en efectivo, al momento de otorgarse la escritura y el saldo se completará, dentro del plazo de 2 años.

Administración: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores titulares, cuya duración se extenderá por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos sin limitación alguna, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, no obstante, lo cual deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de

designación. Mientras se prescinda de sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria. **Administradores:** se designa como Director Titular y Presidente: a Joaquín David Orozco, DNI N° 40.149.004 con domicilio especial en ruta provincial 28, KM 8,5, Unidad Funcional 17, en la localidad de San Lorenzo, Salta, Salta. Como Director Suplente: a Marco Lautaro Bondoni Abdenur, DNI N° 39.784.928 con domicilio especial en Ruta Provincial 28, KM 8,5, Unidad Funcional 17, en la localidad de San Lorenzo, Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/10.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025275

Fechas de publicación: 20/05/2025

Importe: \$ 43,435.00

OP N°: 100124519

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO EL CARMEN SA

Se convoca a las Sres. accionistas del Sanatorio El Carmen SA a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **6 DE JUNIO DE 2025** a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum exigido para la primera, a celebrarse en el 4° piso de la sede social sita en Avda. Belgrano n° 891 de la ciudad de Salta, a los fines de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Consejo de Vigilancia y el resto de la documentación mencionada en el art. 234 inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, correspondientes al ejercicio económico anual de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
- 3) Remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia. Consideración en exceso del 5% establecido en el art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550.
- 4) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: se recuerda a los Sres. accionistas que conforme lo establecido por el art. 238, 2° párrafo de la Ley de Sociedades 19.550, para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación formal a la sociedad en la sede social de Avda. Belgrano n° 891 de la ciudad de Salta, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. La documentación referida en el punto 1 del Orden del Día a disposición de los socios en la misma sede social.

Gaspar Solá Figueroa, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025245

Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025, 21/05/2025, 22/05/2025, 23/05/2025

Importe: \$ 47,812.50

CERÁMICA DEL NORTE SA

Se convoca a los accionistas de Cerámica del Norte SA a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el día **27 DE MAYO DE 2025**, a horas 12:00, en la sede social de Avda. Artigas N° 252 de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Elección de presidente de la Asamblea.
 - 2) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 3) Elección de vicepresidente del Directorio de Cerámica del Norte SA, por renuncia de su Vicepresidente Sr. Alfredo Soler.
- El Directorio

Sebastián Soler, DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00025184
Fechas de publicación: 14/05/2025, 15/05/2025, 16/05/2025, 19/05/2025, 20/05/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100124349

AVISOS COMERCIALES

POSCO ARGENTINA SAU – RENOVACIÓN, RENUNCIA E INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 34, de fecha 24 de julio de 2024, el único accionista de la sociedad resolvió fijar en siete el número de directores titulares de la sociedad, renovar los mandatos de los directores vigentes y designar como Director Titular: al Sr. Lee Sung Won, Pasaporte Surcoreano N° M41162286, quien aceptó el cargo y fijó domicilio especial en Ruta 28, La Almudena, Manzana 937 A, Casa 10 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta. Así mismo mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 36, de fecha 8 de enero de 2025, el accionista resolvió aceptar las renunciaciones de los Sres.: (i) Sang Yeoung Lee; (ii) Jachoon Oh; (iii) Sung Tae Kim y (iv) Kwangbok Kim a los cargos de Directores Titulares; y designar a las siguientes personas: (i) Hyeon Park, Pasaporte Surcoreano N° M670Y2009; (ii) Se Jin Lee, Pasaporte Surcoreano N° M97827436 y (ii) Hyuntai Lee, Pasaporte Surcoreano N° M47552051, quienes aceptaron los cargos y establecieron domicilio especial en Ruta 28, La Almudena, Manzana 932 A, Casa 10 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, fijando en seis el número de directores titulares de la sociedad. En virtud de las designaciones efectuadas, el directorio quedó conformado de la siguiente manera: (i) Director Titular – Presidente: Hyeon Park; (ii) Director Titular: Se Jin Lee; (iii) Director Titular: Hyuntai Lee; (iv) Director Titular: Seo Seog Jong; (v) Director Titular: Sung Won Lee; (vi) Director Titular: Yoon Young Ju.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00025293
Fechas de publicación: 20/05/2025
Importe: \$ 8,160.00
OP N°: 100124551

ESTUDIO UD SRL – AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Mediante acta de asamblea del 21/10/2024, los socios de ESTUDIO UD SRL, resolvieron aumentar el capital social que a la fecha se encuentra establecido en 1800 c.s. de \$ 100, es decir \$ 180.000, elevándolo a la suma de \$ 4.000.000, representado por 40.000 c.s. de \$ 100 cada una, valor nominal, con derecho a un voto por cuota, mediante la capitalización de los aportes efectuados por los socios el día 05/06/2024, en proporción a sus tenencias, es decir \$ 1.910.000 correspondientes a cada uno. Como consecuencia de dicho aumento, el capital queda compuesto por 40.000 c.s. de \$ 100 cada una suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la misma proporción que al constituir la sociedad. Asimismo y como consecuencia de ello se decidió modificar el artículo cuarto del contrato social que quedó redactado de la siguiente manera: ***“Artículo Cuarto – Capital Social: el capital social es de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000) dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital social podrá incrementarse –entre otros medios posibles– mediante cuotas suplementarias aprobadas por el acuerdo de socios, reunidos en reunión de socios, que representen los dos tercios (2/3) del capital social”*** e incorporar como cláusula transitoria: ***“a) el Sr. Francisco Durand Casali: 20.000 (veinte mil) cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, representativas del 50 % del capital social; y, b) El Sr. Ignacio Antonio Uriburu Ferreira: 20.000 (veinte mil) cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, representativas del 50 % del capital social. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas conforme certificación contable que respalda lo actuado”***

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00025274
Fechas de publicación: 20/05/2025
Importe: \$ 8,840.00
OP N°: 100124518

TIBA COMPANY SAS – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADORES

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 01 de agosto de 2023, los accionistas de la sociedad TIBA COMPANY SAS, resolvieron designar autoridades, quedando constituida de la siguiente manera: **Administrador Titular:** De La Fuente Mario Alberto, DNI N° 13.844.853, CUIT N° 20-13844853-4, designando domiciliado especial a tal efecto en calle Balbino Zaporta N° 1.603, B° Aerolíneas Argentina, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina. **Administrador Suplente:** De La Fuente Brenda Victoria, DNI N° 36.912.820, CUIT N° 27-36912820-0, designando domicilio especial a tal efecto en calle Balbino Zaporta N° 1.603, B° Aerolíneas Argentina, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

Edición N° 21.953
Salta, martes 20 de mayo de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025272
Fechas de publicación: 20/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124517



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE PSICOANÁLISIS LACANIANO DE SALTA

La Comisión Directiva de la Asociación de Psicoanálisis Lacaniano de Salta Asociación Civil en cumplimiento del art. 21 de su Estatuto, convoca a sus miembros a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el **DÍA 4 DE JUNIO DE 2025** a horas 19:30 a realizarse en calle Santiago del Estero N° 1411 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, CP 4400. En caso de no existir quórum en la hora prevista, la Asamblea Ordinaria se constituirá inmediatamente en segunda convocatoria a horas 20:00 con los asociados que estuvieran presente.

Orden del Día:

- 1) Exposición y consideración de las razones del llamado fuera de término.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos Recursos e Informe del Auditor del Ejercicio 2024, cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 3) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Consideración del cambio de sede de la Asociación sin reforma de Estatuto.
- 5) Designación de dos (2) miembros para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: modalidad presencial.

Lic. Marta Clotilde del Milagro Pagano, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00025290
Fechas de publicación: 20/05/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100124547

CENTRO VECINAL VILLA LAS ROSAS

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Villa Las Rosas, Personería N° 9.349/57, con domicilio en calle Los Gladiolos N° 369, departamento Capital, provincia de Salta, convoca a sus socios a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, para el día **LUNES 30 DE MAYO DE 2025**, a horas 19:30, en la sede de la entidad, para tratar la reforma del Estatuto del Centro Vecinal Villa Las Rosas, en los artículos a continuación se detallan;

Orden del Día:

Artículo 2°, Artículo 6°, Artículo 7°, Artículo 8°, Artículo 13°, Artículo 20°, Artículo 25° y Artículo 26.

Se designarán dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

SALTA, 15 de Abril de 2025.

Oscar Julio Romero – PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025285
Fechas de publicación: 20/05/2025

Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100124537

CENTRO VECINAL 25 DE AGOSTO ASOCIACIÓN CIVIL

El presidente del Centro Vecinal 25 de Agosto Asociación Civil, Sr. Salas José B., llama a **ASAMBLEA ORDINARIA** en el domicilio legal de la misma en calle Ruiz María s/N°, de Santa Victoria Este, provincia de Salta, para el día **17 DE JUNIO** a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- A) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el presidente de la Asociación.
- B) Lectura Acta anterior.
- C) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Planillas anexas correspondiente a los Ejercicios Económicos Financieros finalizado el 31-12-2019, 31/12/2020- 31/12/2021 - 31/12/2022- 31/12/2023 y al 31/12/2024.
- D) Elección de los nuevos integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación, por finalización del período del mandato de la presente comisión.

Jose Brian Salas, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00025284
Fechas de publicación: 20/05/2025, 21/05/2025
Importe: \$ 10,200.00
OP N°: 100124536

ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA ANGLICANA ARGENTINA-NORTE

Asociación de la Iglesia Anglicana Argentina-Norte convoca a los asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que tendrá lugar el día **7 DE JUNIO DE 2025**, en Iglesia San Andrés, avenida Entre Ríos N° 448, Salta capital, a horas 10:00.

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios para rubricar el Acta.
- 3) Memoria del presidente, año 2024.
- 4) Balance e inventario 2024.
- 5) Dictamen del Organo de Fiscalización.

Vicario General Daniel Alejandro Lescano Martinez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00025283
Fechas de publicación: 20/05/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100124535

ASOCIACIÓN HERMANOS EN LA CALLE

La Comisión Directiva de la Asociación Hermanos en la Calle convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **MIÉRCOLES 18 DE JUNIO DE 2025**, a horas 20:00, en la sede social sita en Los Abedules N° 15, barrio Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Presentación y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico 2024.
- 2) Cambio de autoridad: secretaria. Por la Comisión Directiva.

Miguel Ángel López Mena, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00025265
Fechas de publicación: 19/05/2025, 20/05/2025
Importe: \$ 10,200.00
OP N°: 100124507

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.952 DE FECHA 19/05/2025

SECCIÓN GENERAL

AVISOS GENERALES

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 4436/25

OP N° 100124457

Págs. N° 77 y 78

Donde Dice:

ARTÍCULO 3°.- Mantener la obligación de abonar un bono de afiliación equivalente 10 IUS...

Debe Decir:

ARTÍCULO 3°.- Mantener la obligación de abonar **un bono equivalente 10 IUS...**

La Dirección

Recibo sin cargo: 100016455
Fechas de publicación: 20/05/2025

Sin cargo
OP N°: 100124578

DE EDICIÓN N° 21.946 DE FECHA 09/05/2025

SECCIÓN COMERCIAL
AVISOS COMERCIALES
POSCO ARGENTINA SAU – AUMENTO DE CAPITAL
Pág. N° 73
OP N° 100124244.

Donde dice

“(…) representado por 37.578.921 (treinta y siete millones quinientos setenta y ocho mil novecientos veintiún) (...)”

Debe decir

“(…) representado por **37.568.921** (treinta y siete millones quinientos **sesenta** y ocho mil novecientos veintiún) (...)”

Cancinos Diaz, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00025286
Fechas de publicación: 20/05/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100124538

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 30.510.489,15
Recaudación del día: 19/5/2025	\$ 133.705,00
Total recaudado a la fecha	\$ 30.644.194,15

Fechas de publicación: 20/05/2025
Sin cargo
OP N°: 100124583

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10º – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1º.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3º.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4º.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5º.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4º.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5º.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar